



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/71
12 de enero de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 14 c) del programa provisional

GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS

ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS

**Informe del Representante del Secretario General sobre derechos
humanos de los desplazados internos, Sr. Walter Kälin**

Resumen

El Sr. Walter Kälin, Representante del Secretario General sobre derechos humanos de los desplazados internos, acoge con agrado esta oportunidad para presentar a la Comisión de Derechos Humanos una informe detallado sobre el primer año completo de su mandato, de conformidad con la resolución 2005/46 de la Comisión de Derechos Humanos. Además del trabajo realizado en relación con los desplazamientos internos como consecuencia de conflictos armados, el año pasado ha quedado demostrado dramáticamente el alcance y las vulnerabilidades de las personas desplazadas también como consecuencia de desastres naturales. Al mismo tiempo, la reforma humanitaria y los procesos de reforma más generales de las Naciones Unidas han ofrecido nuevas oportunidades para fortalecer la respuesta al desplazamiento interno, indistintamente de su causa. En el presente informe se expone el enfoque amplio centrado en los derechos humanos de todas las actividades realizadas en cumplimiento del mandato del Representante, y se examina su diálogo con los gobiernos a lo largo del año pasado, sus esfuerzos por incorporar los derechos humanos de los desplazados internos en todo el sistema de las Naciones Unidas, su promoción de los Principios Rectores de los desplazamientos internos, en particular en los planos regional y nacional, y una variedad de otras actividades de promoción de los derechos humanos de los desplazados internos. Concluye con una evaluación de la repercusión general de su mandato hasta la fecha y una serie de recomendaciones para la adopción de medidas futuras.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	3
I. PROTECCIÓN DE LOS DESPLAZADOS INTERNOS: MARCO CONCEPTUAL	4 - 12	3
II. DIÁLOGO CON LOS GOBIERNOS	13 - 33	8
III. INCORPORACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA RESPUESTA DE LAS NACIONES UNIDAS AL DESPLAZAMIENTO INTERNO	34 - 42	15
IV. PROMOCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LOS DESPLAZAMIENTOS INTERNOS	43 - 58	18
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	59 - 63	24

INTRODUCCIÓN

1. El Sr. Walter Kälin, Representante del Secretario General sobre derechos humanos de los desplazados internos, de conformidad con la resolución 2005/46 de la Comisión de Derechos Humanos, acoge con agrado esta oportunidad para presentar a la Comisión un informe detallado sobre el primer año completo de su mandato. En diferentes partes del mundo, el desplazamiento causado por los conflictos armados ha seguido afligiendo a millones de personas, y sólo se ha logrado un progreso gradual en unas cuantas situaciones prolongadas. Además del sufrimiento humanitario generalizado causado por una serie de conflictos en todo el mundo, el año pasado fue especialmente violento, pues una sucesión de desastres naturales de sorprendente gravedad dio lugar a nuevas oleadas de desplazamiento interno.

2. En la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York en septiembre, Jefes de Estado de todo el mundo recordaron y afirmaron su determinación, entre otras cosas, de hacer frente a los problemas del desplazamiento interno. Simultáneamente, las Naciones Unidas y otros asociados humanitarios, en el intento de reformar el sistema humanitario para ofrecer una mejor respuesta a las personas necesitadas de asistencia y protección, han reconocido los errores cometidos hasta ahora en la respuesta colectiva al desplazamiento interno y han trabajado con ahínco para elaborar arreglos más previsibles y responsables para hacer frente a toda la gama de necesidades y vulnerabilidades de las personas internamente desplazadas.

3. Durante el año pasado, el Representante tuvo mucho que ver con estos acontecimientos internacionales y en las respuestas a ellos, dialogando con los gobiernos, en particular mediante una serie de misiones y visitas de trabajo. También se ha esforzado mucho por incorporar los derechos humanos de los desplazados internos en el sistema de las Naciones Unidas, por promover aún más la aplicación de los Principios Rectores de los desplazamientos internos ("los Principios Rectores") (E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo) a nivel regional y nacional, y por dar un nuevo impulso a ciertos aspectos menos vistos del desplazamiento interno, mediante una serie de nuevos proyectos. El Representante concluye este informe con una evaluación de los progresos logrados en el último año, y formula recomendaciones concretas para consolidar los progresos logrados y preparar un entorno conducente a nuevas medidas para prevenir las situaciones de desplazamiento interno en todo el mundo, responder a ellas eficazmente y aplicar soluciones duraderas al respecto.

I. PROTECCIÓN DE LOS DESPLAZADOS INTERNOS: MARCO CONCEPTUAL

4. La protección de los desplazados internos es el fundamento del mandato del Representante, y el punto de partida esencial de todas las recomendaciones operacionales y prácticas. En consecuencia, es esencial, para la metodología del Representante, una comprensión amplia de la protección en las diversas fases y contextos del desplazamiento. En todas las actividades de su mandato, el Representante usa como marco los Principios Rectores, y las normas fundamentales del derecho internacional en materia de derechos humanos, derecho humanitario y derecho de los refugiados, que aquéllos reflejan, y son coherentes con ellas. En el cumplimiento de su mandato de emprender actividades de promoción coordinadas a favor de la protección y el respeto de los derechos humanos de los desplazados internos mediante diálogos con los gobiernos así como con

las organizaciones no gubernamentales (ONG) y demás entidades pertinentes¹ el Representante se basa en un concepto de la protección basado en los elementos que se exponen a continuación.

5. Los desplazados internos, por definición, permanecen dentro de su país de residencia habitual, y, en consecuencia, tienen derecho a gozar de la protección de todas las garantías de los derechos humanos internacionales y del derecho humanitario ratificados por el Estado de que se trate o que sean aplicables en su territorio con arreglo al derecho consuetudinario internacional. Como consecuencia de su desplazamiento, tienen necesidades específicas distintas de las de la población no desplazada, que deben abordarse mediante actividades de protección y asistencia específicas. Esas necesidades y los derechos correspondientes de los desplazados internos se reflejan y especifican en los Principios Rectores, que constituyen el marco internacional básico para hacer frente a los problemas del desplazamiento interno. En los Principios Rectores se aborda el desplazamiento interno desde la perspectiva de las necesidades de los desplazados internos y se determinan los derechos y garantías pertinentes para su protección². Se centran en las siguientes tres fases del desplazamiento: protección contra el desplazamiento, protección durante el desplazamiento y protección durante el regreso o el reasentamiento, es decir, la integración local o reubicación en otra parte del país. En los Principios Rectores se afirma que la noción de "desplazado interno" abarca a "las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida".

6. La obligación y responsabilidad primordiales de proteger y ayudar a los desplazados internos dentro de su jurisdicción corresponde a las autoridades nacionales de quienes los desplazados internos tienen el derecho a solicitar y recibir dicha protección y asistencia (Principio Rector 3). En su informe inicial a la Comisión de Derechos Humanos en 2005 (E/CN.4/2005/84), el Representante analizó la aplicación del Principio Rector 3. Recalcó que la protección no debía limitarse a asegurar la supervivencia y la seguridad física de los desplazados internos, sino que tiene que ver con todas las garantías pertinentes que les brindan los derechos humanos internacionales y del derecho humanitario. Por razones pragmáticas, estos derechos pueden dividirse en cuatro categorías, a saber: a) los derechos relacionados con la integridad y la seguridad físicas (en particular, la protección del derecho a la vida y a estar protegido frente a torturas y tratos crueles e inhumanos, agresiones, violación, detención arbitraria, desapariciones, secuestros y las amenazas conexas); b) derechos básicos relacionados con las necesidades elementales para la subsistencia (por ejemplo, el derecho a la alimentación, el agua potable y la vivienda, y a disponer de ropa adecuada y de servicios de salud y saneamiento apropiados); c) derechos relacionados con otras necesidades de protección económicas, sociales y culturales

¹ Comisión de Derechos Humanos, resolución 2004/55, párr. 24.

² El Comité Permanente entre Organismos define la noción de protección como "todas las actividades tendentes a conseguir el pleno respeto de los derechos de las personas, de conformidad con la letra y el espíritu de la normativa pertinente" (documento de política del Comité Permanente entre Organismos, de diciembre de 1999, acerca de la protección de los desplazados internos).

(por ejemplo, el derecho a trabajar, el derecho a la devolución o indemnización de los bienes perdidos, y el derecho a tener acceso a la educación); y d) derechos relacionados con otras necesidades de protección civiles y políticas (por ejemplo, el derecho a la libertad religiosa y de expresión, a disponer de documentación personal, a la participación política, a tener acceso a los tribunales, y el derecho a no ser discriminado por razón alguna). El Estado está obligado a: a) impedir que ocurran o que se repitan violaciones de estos derechos; b) atajarlas cuando estén ocurriendo para asegurar que sus órganos y autoridades respeten los derechos de que se trata o protejan a las víctimas contra violaciones por terceras partes y c) garantizar la reparación y la plena rehabilitación si han ocurrido. Sólo el pleno respeto de todos estos derechos (o de todos estos conjuntos de derechos) podrá garantizar una protección adecuada de los derechos humanos de los desplazados internos.

7. Desde una perspectiva pragmática, y en armonía con las mejores prácticas en todo el mundo, se alienta a los gobiernos nacionales a que adopten 12 medidas clave para cumplir su responsabilidad³. Deben: a) Adoptar medidas eficaces para prevenir el desplazamiento y reducir a un mínimo sus efectos adversos; b) Reconocer la existencia del desplazamiento interno cuando ocurra y concienciar a la población nacional respecto del problema; c) Reunir datos sobre el número y las condiciones de los desplazados internos; d) Apoyar la formación de funcionarios públicos de todos los niveles sobre los derechos de los desplazados internos; e) Crear un marco jurídico para la defensa de los derechos de los desplazados internos; f) Elaborar, sobre la base de dicha legislación, una política o plan de acción nacional sobre el desplazamiento interno; g) Designar a un coordinador institucional sobre los desplazados internos; h) Alentar a las instituciones nacionales de derechos humanos, donde existen, a integrar el desplazamiento interno en su labor; i) Garantizar la participación de los desplazados internos en la adopción de decisiones que les conciernen; j) Apoyar soluciones duraderas basadas en la libre elección de los desplazados internos interesados, en particular la de regresar a sus hogares, la integración en el lugar de desplazamiento o el reasentamiento en otra parte del país; k) Asignar recursos adecuados al problema; l) Cooperar con la comunidad internacional en la medida en que la capacidad nacional lo permita.

8. A los organismos de las Naciones Unidas, las ONG internacionales y otras entidades internacionales pertinentes les cabe desempeñar un papel esencial de defensa de los derechos de los desplazados. Además, pueden ayudar a los gobiernos en sus esfuerzos por fortalecer la capacidad nacional para proteger los derechos de los desplazados internos. Cuando los gobiernos carezcan de voluntad suficiente, las entidades internacionales tendrán que participar más directamente en la protección de los derechos de los desplazados, pero fortaleciendo, y no sustituyendo, la responsabilidad nacional. Como se destacara en la política del Comité Permanente entre Organismos sobre los desplazados internos, las actividades de protección de los agentes internacionales pueden ser de respuesta ("toda actividad emprendida contra un cuadro emergente o existente de violaciones y destinada a impedir que vuelva a ocurrir, ponerle fin y/o paliar sus efectos inmediatos"); correctivas ("toda actividad destinada a restaurar la dignidad de las personas y a garantizar que, después de un cuadro sistemático de violaciones, se den las condiciones de vida adecuadas gracias a medidas de rehabilitación, restitución,

³ Véase el Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna sobre Desplazamiento Interno titulado: "Addressing internal displacement: a framework for national responsibility", Washington D.C. 2005, adición 1 al presente informe.

indemnización y reparación"); y para la creación de un entorno ("toda actividad destinada a crear y/o consolidar un entorno -político, social, cultural, institucional, económico y jurídico- propicio para el pleno respeto de los derechos del individuo")⁴. Desde la perspectiva de los derechos, es importante recalcar que las actividades de protección de los agentes internacionales no deben limitarse a satisfacer estrictamente las necesidades de supervivencia básicas de los desplazados internos, sino que deben abarcar todas las garantías contenidas en las cuatro categorías de derechos reseñadas. En otras palabras, lo que hace falta es un enfoque de la acción humanitaria basada en los derechos.

Protección en el contexto del desplazamiento interno como resultado de desastres naturales

9. Hasta ahora no se han examinado a fondo las consecuencias en materia de derechos humanos del desplazamiento interno como resultado de desastres naturales; éstas sólo han comenzado a ser objeto de más atención a raíz de los catastróficos desastres naturales ocurridos a fines de 2004 y en 2005. Después de su visita de trabajo al Asia meridional, el Representante expuso los aspectos de derechos humanos de los desastres naturales en su informe sobre dicha visita⁵. Además, el Representante propuso la elaboración de directrices operacionales para las organizaciones de derechos humanos y humanitarias de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los desplazados internos en situaciones de desastres naturales. El Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos aceptó gustoso esas propuestas y las directrices serán presentadas a dicho órgano en 2006. El Representante confía en que esas directrices operacionales serán una herramienta valiosa y práctica para ayudar a los organismos de las Naciones Unidas a abordar los problemas de derechos humanos planteados por el desplazamiento interno como consecuencia de desastres naturales.

El papel de protección de las instituciones nacionales para los derechos humanos

10. A las instituciones nacionales para los derechos humanos, con sus conocimientos específicos de las condiciones locales y de las capacidades institucionales, les cabe desempeñar un papel especialmente importante en la promoción y protección de los derechos humanos de los desplazados internos⁶. Durante el año pasado, el importante papel que incumbe a esas instituciones se hizo especialmente patente en la respuesta a los tsunamis de diciembre de 2004. En particular, después de la reunión con las instituciones nacionales para los derechos humanos del Asia meridional, el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región de Asia y el Pacífico decidió elaborar directrices sobre los derechos humanos de los desplazados internos en el contexto de los desastres naturales: una metodología común para las instituciones nacionales de derechos humanos. En estas directrices, sobre la base de los Principios Rectores, se establecen recomendaciones, aplicables a las fases anteriores y posteriores a los desastres,

⁴ Implementing the collaborative response, *op. cit.*, pág. 44.

⁵ Véase "Protection of internally displaced persons in situations of natural disaster: a working visit to Asia by the Representative of the Secretary-General on the human rights of internally displaced persons, 27 February to 5 March 2005", en <http://www.ohchr.org/english/issues/idp/Tsunami.pdf>.

⁶ Véase A/60/338, párr. 57.

para el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y su colaboración con los gobiernos, las Naciones Unidas, la sociedad civil y otros agentes no estatales en actividades de concienciación, atención de quejas y participación en actividades de cooperación regional. Las directrices fueron aprobadas unánimemente por los miembros del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en su reunión anual celebrada en Mongolia el 26 de agosto de 2005. Después de esa reunión, el Foro, el Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna sobre Desplazamiento Interno y la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka organizaron un cursillo regional sobre las instituciones nacionales de derechos humanos y los desplazados internos, que se celebró en Colombo (Sri Lanka) del 26 al 28 de octubre de 2005. Los participantes en ese cursillo, en particular representantes de instituciones nacionales de derechos humanos, organismos de las Naciones Unidas y ONG, instaron a las instituciones nacionales de derechos humanos regionales a que aprovecharan las directrices y los Principios Rectores como instrumentos para ayudarlas a cumplir sus funciones de protección de los derechos humanos de los desplazados internos, incluidas tareas como la vigilancia de las situaciones de desplazamiento, la realización de estudios y el fomento de investigaciones independientes sobre las causas y los efectos de los desplazamientos, y cómo prevenirlos, y la determinación de los aspectos de derechos humanos de todas las formas de desplazamiento, recibiendo y atendiendo quejas, e interviniendo ante las autoridades locales y nacionales para mejorar la protección de los desplazados internos. El Representante recomienda este importante trabajo como modelo para otras instituciones nacionales de derechos humanos que aborden estas cuestiones.

11. El Representante también estima importante que las instituciones nacionales de derechos humanos organicen foros nacionales sobre el desplazamiento interno para que se dé un debate nacional sobre los diferentes tipos de desplazamiento interno en los distintos países. Por ejemplo, en Filipinas, los días 9 y 10 de diciembre de 2005, el Representante participó en un foro celebrado entre múltiples interesados, organizado por la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, que examinó la situación del desplazamiento interno en Filipinas y propuso un plan de acción nacional.

El papel de protección de los mecanismos internacionales de derechos humanos

12. A los mecanismos internacionales de derechos humanos les cabe desempeñar un papel importante de protección en relación con la vigilancia y la supervisión. Los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados se ocupan cada vez más de cuestiones relativas al desplazamiento, mediante su examen de los informes de los Estados y en su solución de quejas individuales. Otros titulares de mandatos de la Comisión han abordado cuestiones intersectoriales, y los mecanismos regionales también han dado más prominencia a los aspectos de derechos humanos del desplazamiento interno. Por su parte, el Representante, en sus misiones a los países y en su diálogo con los agentes encargados del desplazamiento interno, ha quedado impresionado por la medida en que los desplazados internos desconocen los recursos jurídicos de que disponen para reivindicar sus derechos humanos ante instancias nacionales e internacionales. En consecuencia, para incrementar la conciencia de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, el Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna, codirigido por el Representante, está preparando un manual amplio, en que se expondrán los principales mecanismos de protección de los derechos humanos existentes a nivel regional e internacional. El manual contiene información práctica sobre los mandatos, procedimientos, resultados y ventajas comparativas de los diferentes mecanismos,

para ayudar a los desplazados internos y a sus defensores a determinar el mecanismo más conveniente según cada contexto. El manual, que el Representante proyecta publicar con ocasión del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, será un instrumento importante para incrementar la capacidad de los desplazados internos y de sus defensores de comprometer a los mecanismos internacionales y regionales en la protección de los derechos de los desplazados internos.

II. DIÁLOGO CON LOS GOBIERNOS

13. El diálogo del Representante con los gobiernos sobre cuestiones de desplazamiento interno constituye el elemento esencial de su mandato. Hace hincapié en un diálogo constructivo con las autoridades pertinentes del país, con miras a fortalecer la protección de los derechos humanos de los desplazados internos y, en su caso, determinar soluciones duraderas. El mejor vehículo para este diálogo ha sido el de las misiones a los países y las visitas de trabajo. Además, el Representante, en ciertas circunstancias, ha asumido representaciones con autoridades nacionales, mediante reuniones en Ginebra y Nueva York o correspondencia, en relación con cuestiones de interés especial. A continuación se reseñan los importantes diálogos entablados con los gobiernos en los últimos años.

Misiones a los países y visitas de trabajo

14. Las misiones a los países y las visitas de trabajo permiten al Representante evaluar personalmente la situación sobre el terreno, analizar los problemas con las autoridades nacionales pertinentes, reunirse con los desplazados para enterarse de sus inquietudes, y formular recomendaciones prácticas a todas las partes interesadas en abordar las cuestiones. Desde su último informe a la Comisión, el Representante ha viajado en misión a cinco países. Visitó Nepal (13 a 22 de abril de 2005), Croacia (6 a 8 de junio de 2005), Bosnia y Herzegovina (9 a 15 de junio de 2005), Serbia y Montenegro, incluida la provincia de Kosovo (16 a 24 de junio de 2005) y el Sudán (4 a 13 de octubre de 2005).

15. La selección de los países a los que el Representante viajará en misión, así como los elementos que lo orientan en el uso de los recursos limitados de que dispone para esas misiones, pueden agruparse *grosso modo*. En primer lugar, existen situaciones en las que el desplazamiento interno aparece en determinado país como un fenómeno incipiente, hasta entonces no reconocido, de alcance indefinido, que puede pasar desapercibido como problema de desplazamiento interno. En esas situaciones, una misión oficial puede aclarar los hechos sobre el terreno, actuando en la medida de lo posible como investigadora y evaluadora de los hechos, concienciando sobre el alcance real de una situación de desplazamiento interno. Así fue, por ejemplo, en el caso de Nepal. El Representante puede entonces proporcionar asesoramiento temprano a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a los donantes, que pueden ayudar a prevenir la escalada de una situación emergente de desplazamiento interno. En segundo lugar, existen situaciones de desplazamiento interno permanente, a menudo prolongado, en que los progresos graduales en la solución de los problemas y el correr del tiempo han reducido las prioridades tanto a nivel nacional como internacional. Una misión oficial encargada de examinar una situación de esa índole en determinado país reorienta la atención hacia los problemas y reanuda la presión en favor de soluciones y estrategias duraderas para hacer frente a las situaciones prolongadas de desplazamiento interno. Ejemplos de esta categoría son las misiones

realizadas por el Representante a Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia y Montenegro, incluido Kosovo. En tercer lugar, existen situaciones en que los acontecimientos nacionales o internacionales crean un entorno capaz de afectar significativamente, ya sea positiva o negativamente, la durabilidad y la sostenibilidad de las soluciones a largo plazo, incluidas las repatriaciones en gran escala. En tales circunstancias, el propósito de la misión del Representante consiste en aprovechar en lo posible los acontecimientos positivos para fortalecer sobre el terreno condiciones que sean propicias a un progreso sostenible. Al mismo tiempo, el Representante procura detectar los peligros y evitar que los interesados adopten líneas de conducta que podrían repercutir negativamente sobre los derechos de los desplazados. Encaja en esta categoría la misión que realizó al Sudán.

16. Aparte de las misiones oficiales, el Representante estima útil realizar visitas de trabajo a los Estados. Las visitas de trabajo se centran menos en una evaluación detallada de la situación sobre el terreno, pero, en cambio, hacen hincapié en el estrechamiento de las relaciones y el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios, legisladores y ejecutivos normalmente basados en la capital del país, así como de la sociedad civil para hacer eficazmente frente a los problemas del desplazamiento interno. Estas visitas no dan lugar a informes independientes a la Comisión. Durante el período de que se informa, el Representante efectuó visitas de trabajo provechosas a Sri Lanka y Tailandia, del 28 de febrero al 1° de marzo de 2005, y del 2 al 5 de marzo de 2005, respectivamente⁷, y una fructífera visita de trabajo a Turquía del 4 al 6 de mayo de 2005⁸.

17. Los informes sobre cada una de las cinco misiones oficiales realizadas durante el período de que se informa se adjuntan como adiciones al presente informe⁹. En su primer informe a la Asamblea General¹⁰, el Representante describió sucintamente las principales conclusiones y recomendaciones de sus primeras cuatro misiones oficiales a Nepal, Croacia, Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro, incluida la provincia de Kosovo. En consonancia con este enfoque, el Representante aprovecha la oportunidad para exponer en el presente informe, sucintamente, las principales conclusiones y recomendaciones de su misión al Sudán meridional, (realizada después de la presentación de su informe a la Asamblea General)¹¹.

⁷ Los resultados de esta visita pueden consultarse en el informe sobre estas visitas de trabajo, *supra*, nota 4.

⁸ Los resultados de esta visita pueden consultarse en el informe del Representante a la Asamblea General, A/60/338.

⁹ Por razones técnicas, las adiciones se adjuntan en el idioma original únicamente.

¹⁰ A/60/338, 7 de septiembre de 2005.

¹¹ Véase la adición 6 al presente informe.

El Sudán

*Misión oficial al Sudán meridional*¹²

18. La misión del Representante, del 6 al 13 de octubre de 2006, se realizó en circunstancias en que, tras la formación del Gobierno de Unidad Nacional y los acontecimientos posteriores a la muerte del Vicepresidente John Garang, muchos de los 4 millones de sudaneses desplazados durante el conflicto armado deseaban regresar a sus hogares como, de hecho, varios millares de ellos ya habían comenzado a regresar. La misión se centró en los desplazados internos, tanto los procedentes del Sudán meridional como los desplazados dentro de esa región, y se procuró determinar los riesgos actuales y futuros para sus derechos humanos y evaluar el grado de preparación de la comunidad internacional y de las autoridades sudanesas para abordar los aspectos más complejos de la protección en el contexto del regreso inminente de contingentes potencialmente importantes de personas al Sudán meridional. Para ello, el Representante visitó Jartum y los campamentos y asentamientos aledaños de desplazados internos en Shikan, Al Fatah 3 y Mayo, y viajó a Abyei, Kadugli, Malakal, Malualkon, Rumbek y Juba. Se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Asuntos Humanitarios, el Ministro de Planificación y Servicios Públicos, el Vicepresidente del Sudán Meridional, el Vicegobernador de Jartum, y el Gobernador Interino de Malakal, Representantes de la Comisión de Ayuda Humanitaria y de la Comisión de Socorro y Rehabilitación del Sudán y otros funcionarios, autoridades locales, miembros del poder judicial, representantes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, dirigentes comunitarios, miembros de la sociedad civil y los propios desplazados internos.

19. La conclusión principal del Representante al final de su misión fue de que la falta de recursos y de infraestructura, la inestable situación en materia de seguridad y la falta de una infraestructura estatal firme en el sur entrañaban graves peligros para los derechos humanos de los desplazados internos y otras personas que comenzaban a regresar al sur. Podrían evitarse problemas en el futuro si todos los interesados, es decir, la comunidad internacional, las autoridades pertinentes en los diferentes niveles del Estado, la sociedad civil y las comunidades afectadas, colaboraran estrechamente y adoptaran prontamente las medidas necesarias para garantizar soluciones sostenibles para todos los desplazados internos. El Representante hizo un llamamiento a todas las partes pertinentes para que respetaran los derechos de los desplazados internos, en particular el derecho a estar plenamente informados y a que se les consulte respecto de las opciones disponibles, y a elegir libremente si desean regresar, integrarse localmente o reasentarse en otro lugar, conforme a lo dispuesto en los Principios Rectores. En particular, el Representante instó a las autoridades de Jartum a que reconsiderasen sus planes de reubicar los campamentos y asentamientos irregulares de desplazados internos sin ofrecerles un alojamiento viable sustitutivo. Además, esos planes podrían provocar regresos involuntarios. El Representante también advirtió que la promoción de regresos prematuros podría causar graves problemas humanitarios a los desplazados.

20. El Representante señaló que pese al acuerdo de paz, en muchas zonas los desplazados que habían regresado temían todavía por su seguridad debido a las actividades de las milicias, civiles

¹² El informe completo de la misión, en inglés únicamente, puede consultarse en el anexo 5 del presente informe (E/CN.4/2006/71/Add.6).

armados y las minas terrestres. A algunos de los refugiados que regresaban se les cobraban impuestos ilícitos o eran víctimas del robo de sus bienes durante sus largos viajes. Al llegar a su destino, muchos carecían de vivienda, de alimentos suficientes, de agua potable y acceso a servicios médicos. Los padres cuyos hijos iban a la escuela durante su desplazamiento en el norte temían que sus hijos fueran privados de acceso a la educación al regresar, puesto que los pocos colegios existentes en el sur estaban ya sobrecargados. Estos problemas se multiplicarían con toda probabilidad con el regreso de grandes números de desplazados internos.

21. El Representante destacó la necesidad de ofrecer a los refugiados que regresaban asistencia humanitaria y protección inmediatas y de que el Gobierno desembolsara los fondos necesarios para lograr estos objetivos. Hizo un llamamiento a las autoridades sudanesas así como a la comunidad internacional, en particular a los observadores de derechos humanos, a los agentes encargados del mantenimiento de la paz y a los organismos humanitarios y de desarrollo para que ampliaran su presencia en todo el sur para vigilar y proteger mejor a las personas que permanecieran desplazadas en el Sudán meridional o que regresaran a sus lugares de origen. El Representante también hizo hincapié en la necesidad de fortalecer las instituciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley, como la policía y el poder judicial, y en la creación de mecanismos para la solución de controversias, en particular en relación con las tierras y los bienes. Señaló que para hacer posible el regreso a zonas rurales, debían realizarse simultáneamente actividades de asistencia humanitaria y recuperación, como la reconstrucción de la infraestructura básica, con flexibilidad y libres de una burocracia excesiva, para evitar dilaciones innecesarias en la asignación de fondos. Además, no se escatimarán esfuerzos para alejar a las milicias de las zonas de regreso y desmovilizar a los elementos armados.

22. El Representante expresó la esperanza de que una actitud positiva de las autoridades y la generosidad de las comunidades de acogida, traducidas en acción, redundarían en medidas eficaces y sostenibles que contarían con el apoyo de los organismos internacionales, las ONG y los donantes, y contribuirían eficazmente a poner fin a los padecimientos de grandes números de personas afectadas por el último conflicto. Por último, hizo varias recomendaciones a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán destinadas a fortalecer el marco institucional de la Misión.

La situación de los desplazados internos en Darfur

23. La situación de centenares de miles de desplazados en Darfur sigue siendo motivo de grave preocupación. El Representante está especialmente preocupado por la violencia actual, dirigida contra la vida e integridad de los desplazados internos por las fuerzas gubernamentales y las milicias armadas y el clima de impunidad que se mantiene pese a ciertos esfuerzos por parte de las autoridades para reprimir a algunos miembros de las fuerzas de seguridad. Al mismo tiempo, le preocupan las agresiones contra los trabajadores humanitarios y nómadas árabes por parte de grupos rebeldes y deplora la falta de respeto de estos elementos no estatales por las garantías fundamentales del derecho internacional humanitario.

24. En un esfuerzo por centrarse en la repercusión operacional del despliegue de la Unión Africana en Darfur, el Representante, en su capacidad de codirector del Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna, encargó la realización de un estudio para examinar en qué medida las fuerzas de la Unión Africana estarían en condiciones de proteger a los desplazados internos y a los civiles. En el informe, publicado en noviembre de 2005, y titulado "Protecting two million internally displaced: the successes and shortcomings of the African Union

in Darfur"¹³, se llega a la conclusión de que aunque el conflicto armado en Darfur seguía dejando a millones de personas sin hogar, vulnerables a la violencia y susceptibles a enfermedades potencialmente mortales, las tropas de mantenimiento de la paz de la Unión Africana han influido decisivamente en la región. Según el informe, basado en entrevistas con tropas de la Unión Africana, desplazados internos y funcionarios humanitarios y de derechos humanos en un período de siete meses, los soldados de la Unión Africana habían "demostrado la voluntad de patrullar, hacerse visiblemente presentes y disuadir de la violencia", y su presencia había disuadido efectivamente de la violación de mujeres, reducido el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas, protegido los corredores y los convoyes de asistencia, reducido el pillaje de animales pertenecientes a nómadas árabes, y ayudado a las personas desplazadas que regresaban a sus hogares. Sin embargo, en el informe también se señalan muchas deficiencias, en particular los contingentes "sumamente inadecuados" de tropas y policía civil asignados a la misión, un mandato débil, y un equipo limitado. También se determinó que los soldados de la Unión Africana no tenían la fuerza ni la autoridad para desalojar a las milicias de Janjaweed y otras fuerzas paramilitares de los campamentos de desplazados y que no siempre reaccionaban activamente ante las violaciones flagrantes de los derechos humanos.

25. En el informe se recomendó que el contingente desplegado fuese de cuando menos 20.000 personas, con un mandato de protección más enérgico. Para ello proponía tres opciones principales: a) proporcionar a la Unión Africana el material y el apoyo financiero para un crecimiento y un despliegue rápidos; b) fusionar la fuerza de la Unión Africana con las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el Sudán meridional, lo que daría a las tropas en Darfur el mandato más enérgico de que necesitan, y permitiría que la fuerza aproveche los recursos y la experiencia más abundantes en materia de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; o c) pedir a la OTAN o a la Unión Europea que aporten sus propias fuerzas para fortalecer a la Unión Africana y asumir la responsabilidad de la operación.

26. Mientras tanto, en el informe se recomendaba:

- a) Un mayor apoyo logístico, de transporte y comunicaciones para mantener a las tropas y a la policía adicionales y su transporte acelerado a Darfur y dentro de la región;
- b) El fortalecimiento de las capacidades de la sede de la Unión Africana en materia de mando, planificación y gestión de la información;
- c) El establecimiento de normas inequívocas para entablar combate que autoricen a la Unión Africana a usar la fuerza y proteger a los civiles y a los desplazados internos en peligro;
- d) El mejoramiento de las capacidades operacionales, en particular más aeronaves y vehículos, la vigilancia por satélite para una reacción rápida a las amenazas a los desplazados internos y el personal de mantenimiento de la paz, la introducción de patrullas nocturnas, una presencia permanente en los campamentos de desplazados internos y zonas aledañas, en especial en aquellos en que el riesgo sea considerable

¹³ Disponible en línea en <http://www.brookings.edu/idp>.

(a la fecha, sólo hay dos campamentos con presencia permanente de la Unión Africana);

- e) La ampliación del componente civil de la misión de la Unión Africana con oficiales de asuntos políticos, oficiales humanitarios y derechos humanos, y expertos en violencia sexual y basada en el género;
- f) La corrección del desequilibrio en materia de género de las fuerzas de la Unión Africana para una gestión más eficaz de la violencia generalizada de índole sexual o basada en el género;
- g) Una mejor coordinación y comunicación entre las tropas de la Unión Africana y la policía y entre las fuerzas de la Unión Africana y los trabajadores humanitarios cuyas operaciones la Unión Africana está llamada a proteger;
- h) La promoción de una mayor responsabilidad de los soldados y la policía sudaneses mediante programas de capacitación y la presentación de informes francos y públicos por parte de la Unión Africana sobre las violaciones del cese del fuego, o sobre la interrupción de los esfuerzos de socorro humanitario, y los abusos cometidos contra civiles;
- i) Una rendición de cuentas más rigurosa por parte de las fuerzas rebeldes.

27. El Representante hace un llamamiento urgente a los agentes internacionales pertinentes para que consideren estas recomendaciones de los expertos como una forma rápida y constructiva de mejorar la protección de que disponen los desplazados internos en Darfur.

Próximas misiones y visitas de trabajo

28. En el momento de la presentación del presente informe, el Representante programaba, a solicitud del Gobierno, una misión oficial a Georgia del 21 al 24 de diciembre de 2005. Al planificar las misiones para 2006, el Representante ha solicitado misiones oficiales a Colombia, Côte d'Ivoire y la República Democrática del Congo, así como una visita de trabajo a Nigeria y Uganda. Acogió con agrado las invitaciones para visitar el país que le cursaron Azerbaiyán y Nigeria en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General. Espera poder atender estas solicitudes en 2006. Varios Estados han estado en comunicación directa con el Representante en relación con sendas invitaciones a visitar sus territorios. Agradece estas actitudes y aprecia la flexibilidad que ofrecen estos contactos para la planificación de un calendario de misiones, habida cuenta de las limitaciones del tiempo y de los recursos disponibles.

Otras intervenciones con los gobiernos sobre cuestiones de desplazamiento interno

29. Además de las misiones oficiales y de las visitas de trabajo, el Representante se ha comunicado con varios Estados en relación con cuestiones de desplazamiento interno que afectan específicamente a esos países, y que se han suscitado durante su mandato. Habida cuenta del alcance de su mandato, que abarca todos los derechos humanos para un grupo de personas específico y considerable, y a la luz de los recursos limitados de que dispone, el Representante

ha procurado en sus intervenciones no hacer hincapié en casos individuales de problemas de derechos humanos, sino más bien en situaciones planteadas por problemas de carácter más general.

30. El 29 de julio de 2005 el Representante se dirigió por escrito al Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas en Ginebra, expresando su preocupación por la planificación y la ejecución de la Operación Murumbatsvina, que, según se afirma, ha desplazado a unas 700.000 personas. Recalcó la aplicabilidad de los Principios Rectores de los desplazamientos internos a la situación, y pidió al Gobierno que respetara los derechos humanos de las personas desplazadas y subsanara las violaciones sufridas y actuales. Mediante una carta de fecha 18 de agosto de 2005, el Representante Permanente de Zimbabwe respondió, señalando a la atención del Representante la respuesta genérica del Gobierno al informe de Anna Tibaijuka, Enviada Especial del Secretario General para las cuestiones relacionadas con los asentamientos humanos en Zimbabwe.

31. El 2 de septiembre de 2005 el Representante se dirigió por escrito al Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, señalando a su atención ciertas necesidades urgentes de las personas afectadas por la crítica situación prevaleciente entonces en los Estados meridionales del Golfo a raíz del huracán Katrina, y recordando la aplicabilidad de los Principios Rectores a los desplazamientos causados por desastres naturales, así como la conveniencia de idear respuestas de más largo plazo con arreglo al marco proporcionado por estos Principios Rectores.

32. El 16 de noviembre de 2005, en conjunción con los colegas Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, y Miloon Kothari, Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, el Representante se dirigió por escrito al Representante Permanente de Botswana ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, exponiendo sus preocupaciones con respecto a alegaciones de reasentamientos forzados, fuera de la Reserva de Caza del Kalahari Central, de los bosquimanos autóctonos, o pueblos san, que los separaban de sus hogares y de su estilo de vida tradicionales, solicitándole información y ofreciendo sus buenos oficios.

33. En algunas circunstancias, el Representante se sumó a otros procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos para publicar comunicados de prensa sobre temas de preocupación mutua. El 20 de mayo de 2005 el Representante y Philip Alston, Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, publicaron un comunicado de prensa en que expresaban su consternación por los violentos conflictos, en los que murieron varias personas, suscitados cuando las fuerzas de seguridad sudanesas trataron de reubicar a 23.000 personas desplazadas que vivían en la zona de desplazados internos de Soba Eradi al sur de Jartum el 18 de mayo de 2005. El 21 de noviembre de 2005 el Representante y el Relator Especial sobre una vivienda adecuada, Miloon Kothari, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Paul Hunt, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz Villalobos, y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler, formularon una declaración en la que señalaban urgentemente a la atención la precaria situación en el Pakistán como consecuencia de los terremotos del Asia meridional de 8 de octubre de 2005 y pidieron a los donantes que proporcionaran de inmediato la asistencia necesaria para que las autoridades y los organismos

internacionales pudieran atender a las necesidades urgentes de las víctimas, incluidos los desplazados por el desastre. Al mismo tiempo, pidieron al Gobierno del Pakistán que no escatimara esfuerzos para facilitar el acceso sin tropiezos de los trabajadores humanitarios, que reconociera el derecho a la libre circulación y la libre elección del lugar de residencia de la población afectada y que respetara en general los derechos humanos de las víctimas y velara por ellos.

III. INCORPORACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA RESPUESTA DE LAS NACIONES UNIDAS AL DESPLAZAMIENTO INTERNO

34. Durante el año pasado, y en respuesta tanto a las lecciones aprendidas a raíz de las respuestas a las crisis humanitaria en el Sudán y en las zonas afectadas por el tsunami, y sobre la base de las recomendaciones del examen de la respuesta humanitaria encargado por el Coordinador del Socorro de Emergencia, las Naciones Unidas, mediante el proceso del Comité Permanente entre Organismos, han dedicado mucha atención a mejorar la amplitud, la previsibilidad y la responsabilidad de la respuesta combinada de los agentes de las Naciones Unidas y los asociados humanitarios externos a las emergencias humanitarias y los desastres, incluidas las situaciones de desplazamiento interno.

35. En respuesta a este llamamiento, los organismos de las Naciones Unidas y otros asociados bajo la tutela del Comité Permanente entre Organismos desarrollaron un "planteamiento por grupos" para la respuesta humanitaria internacional. El nuevo planteamiento, que comprende nueve grupos -protección; nutrición; agua y saneamiento; salud; coordinación y administración de los campamentos; los refugios de emergencia; logística; telecomunicaciones; y recuperación temprana- procura designar a un solo organismo encargado de coordinar la responsabilidad de las actividades de todos los actores que participan en el sector de actividad pertinente. Este organismo de coordinación, o "jefe de grupos" es responsable ante el coordinador humanitario en cada país donde se aplica este planteamiento, y le presenta informes, y, a su vez, el coordinador humanitario es responsable ante el Coordinador del Socorro de Emergencia en relación con todas las respuesta humanitarias sobre el terreno.

36. Las deficiencias del antiguo "planteamiento basado en la colaboración" al desplazamiento interno, en que todo los actores pertinentes procuraban coordinar su labor en relación con la situación en determinado país, sobre la base de la colaboración entre ellos, son ahora evidentes y generalmente reconocidas. No consiguió eliminar la asignación excesiva o duplicada de los escasos recursos humanitarios de que se disponía, en tanto que se descuidaban otras situaciones por falta de interés de los organismos o de los donantes, no obstante las apremiantes necesidades humanitarias. La protección de los desplazados solía ser el defecto más notable en las situaciones de emergencia. Al mismo tiempo, las deficientes estructuras de rendición de cuentas reducían la capacidad de los coordinadores humanitarios de exigir responsabilidad y amplitud en las respuestas, y las líneas de responsabilidad conflictivas tanto con la sede como sobre el terreno reducían la eficacia de los distintos organismos sobre el terreno.

37. En opinión del Representante, que, de conformidad con su mandato, se limita a proteger a las poblaciones desplazadas, el planteamiento por grupos a la respuesta humanitaria, dotado de recursos apropiados y debidamente ejecutado, podría mejorar considerablemente el

comportamiento de la comunidad humanitaria en respuesta a las situaciones graves de desplazamiento interno. También promete hacerlo de manera amplia, garantizando la prestación de atención a las necesidades más urgentes y a las primeras etapas de la recuperación.

El Representante, a nivel de los directores del Comité Permanente entre Organismos, y su personal, a nivel del Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos y del Grupo de Trabajo de los grupos de protección han participado intensamente en el proceso de reforma. Han propugnado arreglos que abarquen a todos los desplazados internos, tanto a los desplazados por conflictos como a los desplazados por desastres naturales, y que ofrezcan una protección amplia a los derechos humanos de los desplazados internos, con la mayor previsibilidad, responsabilidad y rendición de cuentas posible.

38. Desde esta perspectiva, el Representante acoge con agrado la buena voluntad expresada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de actuar en general como organismo coordinador de grupos en materia de protección, refugios de emergencia y la coordinación y administración de los campamentos, en la esfera de los desplazados internos por conflictos en situaciones complejas de emergencia y las poblaciones conexas. Sin embargo, el Representante está preocupado porque en el planteamiento por grupos no se abordan completamente las necesidades de los desplazados internos como resultado de desastres naturales y otros desplazados internos ajenos al marco de los conflictos y las situaciones complejas de emergencia. También señala que los organismos que se han comprometido a actuar como organismos coordinadores en los otros seis grupos no establecen distinción alguna entre las personas desplazadas por conflictos y las desplazadas como resultado de desastres. Es indudablemente una evolución positiva que en el caso de la protección, los tres organismos con un mandato de protección -la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el ACNUR y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)- hayan convenido que en situaciones que trasciendan de los desplazamientos causados por conflictos en situaciones complejas de emergencia, uno de estos organismos, en la mayoría de los casos, asumirá la responsabilidad de organismo coordinador de grupos a efectos de la protección. En opinión del Representante, en el marco de los grupos, es esencial que en todas las situaciones de desplazamiento interno, un solo organismo se haga responsable y responda por las cuestiones relacionadas con la protección. También sería importante evitar la situación en que un solo organismo, el ACNUR, se ocupe de la protección de los desplazados internos por conflictos en situaciones complejas de emergencia, en tanto que otro organismo se ocupa de la protección de los demás desplazados internos en el mismo país.

39. Además, en este proceso, el Representante también ha propugnado que se defina ampliamente el concepto de "protección", para abarcar a todos los derechos humanos, con los Principios Rectores como útil instrumento de referencia. El Representante deplora que no exista un consenso entre todos los organismos respecto de este concepto operacional de protección, y señala que se ha remitido esta cuestión para su examen ulterior entre organismos al Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos sobre los derechos humanos y la labor humanitaria. El Representante también ha propugnado que se considere los derechos humanos y su protección no como una cuestión independiente y distinta, sino como una cuestión intersectorial que afecta a todos los sectores de la respuesta humanitaria. En particular, el Representante ha procurado subrayar que en todos los sectores pueden presentarse necesidades en materia de protección. Por ejemplo, una distribución discriminatoria de alimentos o servicios sanitarios suscitará una cuestión de protección. Se desprende de ello que las estructuras

internacionales de rendición de cuentas que se están estableciendo deben reflejar estas realidades y estar efectivamente en condiciones de responder a ellas. El Representante también seguirá insistiendo a favor del reconocimiento de estas cuestiones a medida que avance el proceso de reforma humanitaria a la fase de ejecución.

40. Con respecto a la incorporación de los derechos humanos de los desplazados internos, el Representante ha podido trabajar en especial en estrecha colaboración con el ACNUR, el ACNUDH y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), propugnando que se integren los derechos humanos en las posiciones y políticas de los distintos organismos, en particular respecto de las actividades individuales de esos organismos en los distintos países en relación con los problemas del desplazamiento interno. También acogió con satisfacción las consultas y solicitudes de información sobre diversas cuestiones de política relativas a las situaciones de los países que se le han formulado. Sobre el terreno, el Representante ha colaborado con el Equipo del Comité Permanente entre Organismos en el país en la preparación, ejecución y seguimiento de sus misiones y ha consultado con él en la formulación de recomendaciones para los agentes nacionales e internacionales sobre el terreno.

El Representante también ha procurado coordinar sus esfuerzos a este respecto con los de la División de Desplazados Internos de la OCAH y complementar la labor de la División con un enfoque explícito, basado en todos los derechos. A juicio del Representante, una misión conjunta a Nepal y la acción coordinada en relación con otros países y foros internacionales sobre cuestiones relativas al desplazamiento interno han demostrado el carácter complementario de estos papeles.

41. Además del memorando de entendimiento trilateral con la División de Desplazados Internos de la OCAH y el (otrora) Proyecto Global del Consejo Noruego para los Refugiados sobre los Desplazados Internos (actualmente Centro de Vigilancia de los Desplazados Internos), el Representante expresa su aprecio por la información y las evaluaciones relativas a los distintos países que le proporcionó el Centro de Vigilancia de los Desplazados internos con anterioridad a sus misiones y visitas de trabajo, así como la información sobre la evolución en materia política. El Representante cree que las tres partes, especializadas respectivamente en coordinación operacional interinstitucional, reunión y análisis de datos especializados y promoción y vigilancia independientes externas, ofrecen enfoques mutuamente complementarios que se apoyan entre sí, y espera que se intensifique la colaboración entre ellas en relación con las cuestiones del desplazamiento interno.

42. El Representante también agradece al ACNUR, sobre la base de su experiencia operacional y su conocimiento profundo de los países, su colaboración cada vez más amplia en la planificación y ejecución de misiones, así como sus reseñas detalladas y sus evaluaciones de los países. El Representante espera ampliar la cooperación con el ACNUR, en particular en el cumplimiento de sus responsabilidades como "coordinador de grupos", en especial en materia de protección en situaciones de desplazamiento interno generadas por conflictos. Desde agosto de 2005, con el apoyo del ACNUR, el Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna cuenta con un funcionario del ACNUR, encargado de establecer un arreglo para facilitar la colaboración con el Representante. También agradece la colaboración del Coordinador del Socorro de Emergencia, que le facilita el acceso a un funcionario en Nueva York. Además de estos organismos, como lo señala el Representante en su informe a la Asamblea General, también ha celebrado debates en la Sede con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Departamento de Asuntos

Políticos, el UNICEF y la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la rehabilitación después del tsunami, con miras a determinar esferas en las que se podría colaborar más, y espera fortalecer estos vínculos en los próximos años.

IV. PROMOCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LOS DESPLAZAMIENTOS INTERNOS

43. Los Principios Rectores que se formularon a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General y que se presentaron en 1998, son reconocidos en general como un punto de referencia práctico en que se reiteran las normas pertinentes de los derechos humanos internacionales, el derecho humanitario y de los refugiados en un formato amplio y accesible, proporcionando así un marco importante para la protección de los desplazados internos. El Representante es de la firme opinión de que los Principios Rectores pueden ser más eficaces cuando se reflejan a nivel nacional y se incorporan en la legislación o la política en contextos regionales y nacionales. Para ello, el Representante ha entablado diversas conversaciones en las Naciones Unidas así como en los planos regional y nacional para promover el reconocimiento y la aplicación de los Principios Rectores. Le satisface en especial poder informar acerca de los progresos logrados en esta esfera. Habida cuenta de las diversas circunstancias de los diferentes países y regiones, los Principios Rectores pueden cobrar más valor, significado y accesibilidad si se interpretan apropiadamente en el contexto de las situaciones locales, y se reflejan en los marcos jurídicos y de política, y en los idiomas y estructuras del país o de la región de que se trate.

Nivel internacional

44. El Representante celebra en particular el acuerdo alcanzado por los jefes de Estado y de gobierno reunidos en la sesión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de reconocer "los Principios Rectores... como marco internacional de importancia para proteger a las personas desplazadas dentro de los países"¹⁴. Este reconocimiento por la comunidad internacional del valor y el estatuto de los Principios Rectores coadyuva muchísimo a la labor del Representante de reclamar la aplicación práctica de estas normas.

Niveles regionales

Unión Africana

45. El Representante celebra la atención que presta la Unión Africana a las cuestiones relativas al desplazamiento interno. Acoge con agrado la decisión del Consejo Ejecutivo en su quinto período ordinario de sesiones, celebrado del 25 de junio al 3 de julio de 2004, relativa a la situación de los refugiados, los repatriados y los desplazados¹⁵, así como su decisión sobre la reunión de expertos sobre el examen de los tratados de la Organización de la Unidad

¹⁴ A/RES/60/1, párr. 132. Se suprime la nota interna.

¹⁵ EX/CL/Dec.127 (V).

Africana/Unión Africana¹⁶. En esta decisión se afirmaba que "necesidades específicas [de los desplazados internos] como la protección deberían abordarse mediante un instrumento jurídico distinto [de la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1989 que rige los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África], y se disponía que se realizaran estudios preliminares con tal efecto. El Representante alienta a los expertos de la Unión Africana a que basen sus debates sobre los Principios Rectores, y queda a su disposición para proporcionarles el asesoramiento técnico y la asistencia que le soliciten.

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

46. El Representante celebra el papel de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en el tratamiento de las cuestiones relativas al desplazamiento, en particular por conducto de su mecanismo de tramitación de quejas, y alienta a la Comisión a que se remita a los Principios Rectores en sus interpretaciones de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en el contexto del desplazamiento. El Representante también ha tenido la satisfacción de entablar un contacto útil con Bahame Nyanduga, Relator Especial de la Comisión sobre los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos en África, cuyo mandato incluye misiones de determinación de los hechos en las zonas de desplazamiento. Señala que otros mecanismos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular el Relator Especial sobre los derechos de la mujer en África y el Grupo de Trabajo sobre la situación de los pueblos y comunidades indígenas, también están en condiciones de proporcionar información sobre situaciones de desplazamiento interno en África y propugnar soluciones duraderas. El Representante espera ansioso fortalecer su relación con estos mecanismos.

La región de los Grandes Lagos

47. El Representante también se ha sentido alentado por la evolución en la región de los Grandes Lagos de África -Angola, Burundi, la República Centroafricana, el Congo, la República Democrática del Congo, Kenya, Rwanda, el Sudán, Uganda, la República Unida de Tanzania y Zambia- en favor de la adopción del Protocolo sobre la protección y asistencia a los desplazados internos. En noviembre de 2004 estos Estados celebraron la primera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno en Dar es Salaam, que concluyó con la Declaración de Dar es Salaam sobre la Paz, la Seguridad, la Democracia y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos. Al adoptar esta Declaración, todos los Estados de la región convinieron en "respetar y usar los Principios Rectores de los desplazamientos internos conforme a lo propuesto por la Secretaría de las Naciones Unidas, armonizar todos los instrumentos legislativos pertinentes y definir un marco nacional y regional para la vigilancia y el seguimiento de las normas que contienen, relativas al acceso y protección de las víctimas de desastres, los desplazados internos, las mujeres y los niños que son víctimas de conflictos". Desde la adopción de la Declaración de noviembre de 2004, los Estados de la región han redactado y debatido un proyecto de protocolo sobre la protección y la asistencia a los desplazados internos y un proyecto de ley modelo. Se prevé que estas iniciativas quedarán listas a principios de 2006. El Representante se siente alentado por estos acontecimientos y se declara dispuesto a coadyuvar a su aplicación.

¹⁶ EX/CL/Dec.129 (V).

Comunidad del África Meridional para el Desarrollo

48. Después de varios años de conversaciones con la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), el Representante convocó a un seminario regional sobre el desplazamiento interno en la región de la SADC, donde residen unos 2,9 millones de desplazados internos. El seminario fue organizado por el Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna conjuntamente con el ACNUR y patrocinado por el Gobierno de Botswana. Celebrada en Gabarone (Botswana), la reunión contó con la asistencia de 80 participantes de la región de la SADC (que abarca 14 Estados, incluidos la República Democrática del Congo, Zimbabwe y Angola, con poblaciones considerables de desplazados internos), para analizar el fenómeno del desplazamiento interno en la región, en particular las necesidades de los desplazados y estrategias de desarrollo para una mejor respuesta nacional, regional e internacional.

49. Asistieron representantes de los Estados miembros de la SADC, de la SADC, de la Unión Africana y de la Comisión Africana para los Derechos Humanos y de los Pueblos, de los donantes, de las organizaciones internacionales, de las ONG, de las instituciones de investigación y de la sociedad civil, así como los ex presidentes de Botswana y de Mozambique. Sus debates se centraron en el problema del desplazamiento interno y en las necesidades de los desplazados en la región de la SADC, la aplicación de los Principios Rectores, cuestiones de responsabilidad nacional, incluida la elaboración de leyes y políticas nacionales eficaces y la necesidad de estrategias regionales para abordar este desafío. Se dedicó especial atención a las situaciones en Angola, la República Democrática del Congo y Zimbabwe. El informe del seminario será publicado por el Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna. El Representante opina que el seminario demuestra la utilidad de las reuniones regionales que reúnen a representantes de los gobiernos y de las ONG en torno a la misma mesa. El seminario también fue una valiosa oportunidad para que la sociedad civil interactuara con autoridades nacionales y para que todos los asociados participaran en un debate constructivo sobre soluciones duraderas a los problemas del desplazamiento interno en la región.

Comunidad Económica de los Estados del África Occidental

50. El Representante también ha procurado aprovechar y ampliar el trabajo de base realizado por su predecesor, Francis Deng, que estableció contactos a nivel superior con la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) en 2001. Además de las iniciativas anteriores en la región de la CEDEAO de exploración de aspectos regionales del desplazamiento interno, en particular y más recientemente la Reunión de Expertos Regionales sobre Soluciones Duraderas para el Desplazamiento Forzoso en África Occidental, celebrada en Ghana en junio de 2005, el Representante acogió con agrado la oportunidad de colaborar con la CEDEAO en la convocación del Seminario Regional de África Occidental sobre el Desplazamiento Interno, que ha de celebrarse en Abuja (Nigeria) del 26 al 28 de abril de 2006. El Representante agradece la invitación del Gobierno de Nigeria, que también ha invitado al ACNUR, a trabajar juntos en la organización de este seminario regional. El propósito de la reunión será reunir a representantes de los Estados miembros de la CEDEAO, las instituciones nacionales para los derechos humanos, de la sociedad civil, de los donantes, los organismos internacionales y las ONG para analizar el fenómeno del desplazamiento interno en la región, las necesidades de los desplazados internos y estrategias de respuesta nacionales, regionales e internacionales eficaces.

Consejo de Europa

51. El Representante celebra los esfuerzos realizados por el Consejo de Europa para abordar situaciones de desplazamiento interno en sus Estados miembros. En el transcurso de los años, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, basándose también en los Principios Rectores, ha adoptado varias recomendaciones muy útiles para abordar estas cuestiones¹⁷. En este contexto, el Representante tuvo la satisfacción de recibir una invitación del Comité Especial de Expertos sobre los aspectos jurídicos relativos al asilo territorial, los refugiados y los apátridas para que contribuyera en calidad de experto a la elaboración de una recomendación a los Estados miembros sobre los desplazados internos, que el Comité de Ministros aprobaría a principios de 2005 y para que asistiera a las 56ª reunión del Comité, que debía celebrarse del 23 al 25 de noviembre de 2005. El Representante acoge con satisfacción los esfuerzos del Consejo por elaborar una Recomendación del Comité de Ministros para principios de 2007, basada en los Principios Rectores, que refleje las esferas en que la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sobre la base del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, ofrezca una mayor protección. El Representante considera especialmente positivas las referencias a la prohibición del desplazamiento arbitrario que podrían inferirse del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el reconocimiento de la prohibición de devolver a un desplazado interno a una región del país donde estaría expuesto a la muerte, a la tortura o a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como el reconocimiento de las obligaciones positivas que incumben a los Estados de proteger la vida de la familia facilitando información sobre las personas desaparecidas y adoptando medidas activas para ubicar y facilitar la reunificación de los familiares ausentes. El Representante acoge esta iniciativa y la encomia como modelo útil para otras organizaciones regionales dedicadas a la elaboración de un instrumento similar o que lo estén considerando.

52. El Representante también aprovechó la oportunidad de su visita al Consejo de Europa para reunirse con en el Sr. Álvaro Gil Robles, Comisario para los Derechos Humanos, y funcionarios superiores, con miras a estudiar las posibilidades de una colaboración más estrecha y la coordinación de actividades con respecto a los Estados miembros del Consejo de Europa. El Representante acogió con agrado el diálogo fructífero y espera con ilusión establecer una relación más estrecha con el Consejo respecto de los problemas relativos al desplazamiento interno, conforme a su mandato.

Nivel nacional

Elaboración de estrategias nacionales

53. En varios países se han logrado progresos en la elaboración de estrategias o programas nacionales para luchar contra las situaciones de desplazamiento interno. Se han señalado a la atención del Representante los progresos logrados a este respecto en Colombia, Nepal, Nigeria, Turquía y Uganda. El Representante celebra la buena disposición demostrada por estos Estados

¹⁷ Véanse, por ejemplo, las recomendaciones 1667, 1652 y 1404 (2004), 1631 (2003), 1570, 1569 y 1563 (2002), 1406 (1999), 1385, 1377 y 1357 (1998), 1335 y 1334 (1997), 1305 y 1287 (1996), 1263 (1995) y 1176 (1992).

de abordar directamente la situaciones de desplazamiento interno y de trabajar para encontrar soluciones constructivas y duraderas a nivel nacional. Pide a los Estados que velen por que esas estrategias y programas, aunque adaptadas en función de las necesidades locales y de las circunstancias nacionales particulares, se basan plenamente en los Principios Rectores y las normas fundamentales del derecho internacional. En este contexto, el Representante expresa su voluntad de proporcionar asesoramiento, a su solicitud, a los foros regionales o a los distintos Estados interesados en aplicar los Principios Rectores a nivel regional o nacional.

Manual para legisladores y autoridades encargados de formular políticas sobre el desplazamiento interno

54. Aunque muchos Estados estiman que los Principios Rectores son un instrumento útil para elaborar leyes y políticas para prevenir, abordar y solucionar el desplazamiento, suele ser difícil traducir los principios generales un tanto abstractos del derecho internacional enunciados en los Principios Rectores en directivas gubernamentales concretas. Para superar esta dificultad, el Representante ha comenzado a elaborar un manual para legisladores y autoridades encargadas de formular políticas a nivel nacional. En dicho manual se abordarán las prácticas idóneas y los Estados podrán usarlo como instrumento para determinar opciones jurídicas y políticas para garantizar la protección de los derechos humanos de los desplazados internos. Para ello, el Representante ha convocado a un grupo directivo, integrado por expertos y defensores de los desplazados internos de importantes organismos internacionales, órganos regionales de derechos humanos e instituciones académicas, que ha encargado la realización de varios estudios, en particular sobre cuestiones como la restitución de bienes. Se anticipa que el manual quedará listo para principios de 2007. Gracias a su distribución generalizada y a la organización de seminarios regionales, el Representante espera que el manual aportará más apoyo al llamamiento del Secretario General a los Estados para que acepten y apliquen los Principios Rectores en su legislación nacional¹⁸.

Actividades de creación de capacidad

55. Desde su nombramiento, el Representante ha emprendido diversas iniciativas de creación de capacidad, en particular una mayor colaboración con los Estados, las Naciones Unidas y la sociedad civil. Lamentablemente, por zonas de espacio, no se puede incluir aquí una relación completa, pero el Representante desea destacar algunos de estos acontecimientos a continuación.

Primer curso de San Remo sobre el derecho del desplazamiento interno

56. Entre el 13 y el 17 de septiembre de 2005, el Representante dirigió en San Remo (Italia) el primer curso sobre el Derecho del Desplazamiento Interno. Patrocinado por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, con apoyo del Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna sobre Desplazamiento Interno, el curso reunió a funcionarios y autoridades encargadas de la formulación de políticas de diversos Estados afectados por el desplazamiento interno, así como a funcionarios de las Naciones Unidas activos en esta esfera y de Estados donantes interesados. El propósito del curso era: a) ahondar en el entendimiento del

¹⁸ Véase *In Larger Freedom: towards development, security and human rights for all* (A/59/2005) en www.un.org/largerfreedom.

fenómeno del desplazamiento interno, las normas internacionales de derechos humanos, el derecho humanitario y de los refugiados que entrañan esas situaciones y el reflejo de estas normas establecidas en los Principios Rectores; b) proporcionar un foro para el diálogo y el intercambio de prácticas idóneas nacionales entre los participantes en el curso; y c) ofrecer a los participantes instrumentos para adelantar los procesos nacionales de aplicación de los Principios Rectores. El Representante se sintió alentado por la reacción positiva respecto de la utilidad de dicho curso. En consecuencia, el curso se dictará anualmente en el Instituto Internacional de Derecho Internacional Humanitario, y el próximo curso está previsto para octubre de 2006. El Representante espera que los asistentes al curso estén en condiciones, mediante su esfuerzo sostenido, de fortalecer los marcos legislativos para los desplazados internos en sus respectivos países.

Escuela sobre los Refugiados y Asuntos Humanitarios del África Oriental

57. Por conducto del Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna sobre Desplazamiento Interno, el Representante pudo apoyar los esfuerzos académicos en regiones afectadas por el desplazamiento interno para atender los problemas planteados. Así, el Proyecto ha establecido un enlace con la Escuela sobre los Refugiados y Asuntos Humanitarios del África Oriental, iniciativa conjunta de la Universidad de Dar es Salaam (República Unida de Tanzania), la Universidad Moi (Kenya) y la Universidad de Makerere (Uganda). Copatrocinado por el ACNUR, el curso de dos semanas de duración de la Escuela sobre los Refugiados y Asuntos Humanitarios del África Oriental convocado en el Centro para el Estudio de las Migraciones Forzadas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Dar es Salaam del 5 al 16 de septiembre de 2005, reunió a funcionarios públicos, investigadores, personal local del ACNUR y del Programa Mundial de Alimentos, así como a representantes de la sociedad civil de África oriental, región con una población internamente desplazada que supera los 1,7 millones. El Representante celebra el reconocimiento en la región del problema de los desplazados internos y de sus necesidades, así como de las consecuencias del desplazamiento interno como resultado de desastres naturales y la responsabilidad de las autoridades nacionales de hacer frente a las situaciones de desplazamiento.

Serie de conferencias en las facultades de derecho de la India y Curso Regional Anual sobre Migraciones Forzadas del Grupo de Investigaciones de Calcuta

58. Con el apoyo del Proyecto de la Brookings Institution-Universidad de Berna sobre Desplazamiento Interno, el Grupo de Investigación de Calcuta organizó asimismo una serie de conferencias en la India sobre los Principios Rectores, que tuvieron lugar del 15 al 20 de agosto de 2005. Robert Goldman, uno de los principales autores de los Principios Rectores, ex presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y distinguido profesor de derecho, hizo uso de la palabra ante 100 a 150 profesores de derecho, militantes de los derechos humanos y expertos en ciencias sociales en cada presentación en Calcuta, Nueva Delhi y Pune, donde se publicaron artículos en la prensa local. La exposición mereció elogios generalizados y estimuló un intercambio de ideas sobre las normas internacionales y el tema del desplazamiento interno, y dos respetables periódicos indios se han propuesto publicar su documento, titulado "Internal displacement, the Guiding Principles on Internal Displacement, the principles' normative status, and the need for effective domestic implementation" (El desplazamiento interno, los Principios Rectores del desplazamiento interno, el estatuto normativo de los principios, y la necesidad de su aplicación eficaz a nivel nacional). Esta iniciativa es adicional al

Curso Regional Anual sobre Migraciones Forzadas que el Proyecto ha venido apoyando desde que se inició en 2002.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

59. Los acontecimientos del año pasado han puesto de relieve nuevos desafíos en la esfera del desplazamiento interno, en particular en la esfera del desplazamiento como resultado de desastres naturales, además de la respuesta actual a las situaciones de desplazamiento interno generadas por conflictos. Al mismo tiempo, el año pasado se ha distinguido por una serie de novedades significativas que constituyen la base de impulsos futuros, a saber, el reconocimiento del desplazamiento interno por la sesión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General como cuestión que exige la adopción de medidas de carácter prioritario por parte de la comunidad internacional, y que debe abordarse de conformidad con los Principios Rectores de los desplazamientos internos ("los Principios Rectores"). La agenda de reforma humanitaria actual que se viene cumpliendo a nivel internacional también es capaz de mejorar considerablemente la protección de los desplazados internos, mediante una respuesta muy perfeccionada, marcada por la previsibilidad, la responsabilidad y la rendición de cuentas. Por su parte, el Representante ha entablado un extenso diálogo con los gobiernos, usando un concepto amplio de protección de los derechos humanos como base para la formulación de recomendaciones prácticas, duraderas y aplicables, destinadas a solucionar las situaciones de desplazamiento interno a largo plazo. El Representante aplica el mismo planteamiento a sus esfuerzos de incorporación en el sistema de las Naciones Unidas, y le alientan las respuestas a este esfuerzo. El Representante también se siente muy animado por la buena disposición para aplicar los Principios Rectores a nivel regional y nacional. En general, estima que los progresos logrados en el último año son positivos, y espera seguir adelantando esta agenda orientada hacia la protección durante el próximo año en colaboración con los Estados afectados, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes que se ocupan de las situaciones de desplazamiento interno.

60. Con respecto a los países visitados, el Representante:

- a) Alienta a los gobiernos a aplicar las recomendaciones formuladas en sus informes relativos a los distintos países¹⁹. El Representante está dispuesto a ofrecer asesoramiento permanente y, en su caso, emprender misiones de seguimiento o visitas de trabajo.**
- b) Invita a los equipos del Comité Permanente entre Organismos en los distintos países, con la orientación de los integrantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que estuvieran presentes, a estructurar su respuesta al desplazamiento interno sobre la base de un marco amplio de protección de los derechos humanos.**

¹⁹ Véanse los apéndices 2 a 6 del presente informe.

- c) **Invita a las instituciones nacionales para los derechos humanos y a la sociedad civil a que continúen estos esfuerzos y faciliten información al respecto a las instituciones pertinentes sobre cuestiones de los derechos humanos vinculadas con el desplazamiento.**

61. Con respecto a otros países que hacen frente a cuestiones relativas al desplazamiento interno, el Representante:

- a) **Alienta a los Estados, sobre la base de los Principios Rectores, a que eviten y reduzcan a un mínimo el desplazamiento interno, y en particular a que se abstengan de todo desplazamiento arbitrario;**
- b) **Invita a los Estados a que soliciten asistencia técnica sobre estas cuestiones de derechos humanos, según sea necesario, al Representante o al ACNUDH;**
- c) **Invita a los equipos del Comité Permanente entre Organismos en los distintos países a que estructuren su respuesta al desplazamiento interno sobre la base de un marco amplio de protección de los derechos humanos;**
- d) **Alienta a la sociedad civil a que siga reuniendo información sobre los aspectos de derechos humanos del desplazamiento interno y a que entable un diálogo con su gobierno, el Representante, el ACNUDH y otros agentes del sistema de las Naciones Unidas que participen en actividades humanitarias en el país de que se trate;**
- e) **Invita a las instituciones nacionales de derechos humanos y a la sociedad civil a que continúen estos esfuerzos y a que intercambien información con las instituciones pertinentes sobre cuestiones de derechos humanos.**

62. Con respecto a los Estados en general, el Representante:

- a) **Encomia los esfuerzos permanentes por establecer una base en la legislación y la política nacionales para los Principios Rectores, en particular, en los países no afectados actualmente por el desplazamiento interno, como medida anticipada y preventiva, caso de que ocurriesen en el Estado problemas de desplazamiento, ya sea por razones de conflicto o desastre natural;**
- b) **Recomienda que prosigan los esfuerzos por integrar los Principios Rectores en marcos institucionales regionales apropiados;**
- c) **Invita a los Estados a apoyar los esfuerzos para construir las capacidades de los países afectados por el desplazamiento, en particular enviando a sus funcionarios a cursos como el Curso de San Remo sobre el Derecho del Desplazamiento Interno.**

63. Con respecto a las Naciones Unidas y sus asociados del Comité Permanente entre Organismos, el Representante:

- a) **Alienta al Comité Permanente entre Organismos a buscar una respuesta institucional unificada y amplia a todas las situaciones de desplazamiento interno, tanto las causadas por conflictos como las causadas por desastres naturales, con arreglos previsibles y responsables, en los que se prevea la rendición de cuentas. Estos arreglos, que han de ser lo suficientemente flexibles para adaptarse a los contextos de los distintos países, deberán responder sistemáticamente a toda la gama de necesidades en materia de derechos humanos sobre el terreno, y deberá entenderse que la protección es una cuestión multisectorial, aplicable a todo el sistema, que exige atención explícita en todas las esferas de las actividades humanitarias. El Representante está dispuesto a proporcionar el asesoramiento y la orientación que le soliciten.**

- b) **Alienta al ACNUDH a que sistematice una respuesta de toda la Oficina para las situaciones de desplazamiento interno, tanto donde esté presente sobre el terreno como donde no lo esté, para facilitar el intercambio de información sobre los problemas relativos a la protección de los derechos humanos entre los interlocutores gubernamentales, el equipo del Comité Permanente entre Organismos en el país y los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos. El Representante está dispuesto a proporcionar el asesoramiento y la orientación que sean necesarios.**
